



A=00218

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 24 MAY 2022

VISTO: el Decreto N° 382/999, de 7 de diciembre de 1999, que regula la expedición de Certificados de Antecedentes Judiciales por parte de la Dirección Nacional de Policía Científica;-----

RESULTANDO: I) que el artículo 5 del Decreto N° 382/999, establece: "Los Certificados de Antecedentes Judiciales, se expedirán a solicitud de los interesados con indicación del destino, tomándoseles impresión decidactilar y acreditándose identidad con la Cédula de Identidad correspondiente; pero se entregarán directamente a la autoridad facultada para exigirlo de acuerdo a las leyes, decretos y convenios internacionales suscritos por el país";-----

II) que la Comisión del Área Informática del Ministerio del Interior, encargada de efectivizar un sistema que permita expedir los certificados de Antecedentes Judiciales en línea, entiende que en la actualidad, existe la posibilidad de que las personas físicas acrediten su identidad en forma fehaciente, sin necesidad de comparecer en forma presencial, mediante el uso de los sistemas electrónicos incorporados en las cédulas de identidad emitidas por la Dirección Nacional de Identificación Civil, proponiendo realizar el trámite en un local de cobranza habilitado a tales efectos;-----

III) que en virtud de lo cual y ante la conveniencia de minimizar la concurrencia y permanencia de personas en el local de Policía Científica ubicado en el Mercado Agrícola y de agilizar el trámite de expedición de Certificados de Antecedentes Judiciales, surge la necesidad

de implementar mecanismos que permitan a la población optar por efectuar la gestión en línea de las certificaciones expedidas por la Dirección Nacional de Policía Científica y Jefaturas de Policía del interior del país (Certificado de Antecedentes Judiciales con destino a organismos públicos, Certificado de Antecedentes Judiciales según Ley N° 19.791, de 30 de agosto de 2019 y Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales);-----

IV) que los tres Certificados supra mencionados, están regulados por los Decretos números 382/999, de 7 de diciembre de 1999, 17/020, de 13 de enero de 2020 y 250/020, de 10 de septiembre de 2020 respectivamente, los cuales exigen presencialidad y toma de impresiones dactilares, por lo cual el solicitante debe presentarse en un local policial habilitado y previa toma de la huella dactilar, comienza el trámite pertinente;-----

V) que la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Policía Científica, se expidió en términos compartidos por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico Notarial del Ministerio del Interior, señalando que para poder tramitar los Certificados señalados, "en línea", y previendo que en un futuro cercano serán otros los mecanismos de identidad fehacientes, corresponde sustituir la redacción dada al artículo 5° del precitado Decreto N° 382/999;-----

CONSIDERANDO: que teniendo en cuenta las necesidades actuales de reducir la movilidad, y estando en condiciones de poder realizarse los trámites en cuestión bajo la modalidad "en línea", corresponde adecuar el Decreto N° 382/999, relativo a la expedición de los Certificados de



MINISTERIO DEL INTERIOR

Antecedentes Judiciales por parte de la Dirección Nacional de Policía Científica, otorgándose una nueva redacción a su artículo 5º, en los términos que se detallarán;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º) Sustitúyese la redacción del artículo 5º del Decreto N° 382/999, de 7 de diciembre de 1999, por el cual se actualizó y adecuó el Decreto N° 630/980, de 2 de diciembre de 1980, referido a las normas que regulan el sistema de expedición de los denominados "Certificados de Habilitación Policial", denominado en la actualidad "Certificado de Antecedentes Judiciales", por la siguiente:-----

"Artículo 5: "Los Certificados de Antecedentes Judiciales se expedirán a solicitud de los interesados, con indicación del destino, acreditándose identidad fehaciente mediante cualquier medio idóneo para tal fin, pero se entregarán directamente a la autoridad facultada para exigirlo de acuerdo a las Leyes, Decretos y Convenios Internacionales suscriptos por el país".-----

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese y archívese.-----

*V. S. M. U. del*

LACALLE POU LUIS

**BEATRIZ ARGIMÓN**  
Vicepresidenta de la República  
en ejercicio de la Presidencia